

La pequeña Historia

UNA DEFINICIÓN LEGAL DE LOS GOBERNADORES... EN EL SIGLO XIX

Una de las instituciones de más honda raigambre en la política y administración española, es la del Gobernador civil.

Prescindiendo de remotos antecedentes, su origen inmediato, según es sabido, se encuentra en la Constitución de Cádiz, en cuyo artículo 324 se dispuso que «el gobierno político de las provincias residiría en el *Jefe Superior*, nombrado por el Rey en cada una de ellas».

Hasta nuestros días subsiste el cargo, que se ha denominado de diversas formas: Jefes políticos, Subdelegados de Fomento, Gobernadores civiles y Gobernadores de provincias.

La misión conjunta que han tenido asignada ha sido también diversa en cada época. Javier de Burgos, en el Real Decreto de 23 de octubre de 1833, les llamaba *Agentes especiales de prosperidad*, y en la Real Orden de 30 de noviembre siguiente les nombraba—párrafo 65—*Empleados de ejecución*, que «no pueden mandar ni prohibir sino lo que manden o prohiban las Leyes, las Reales Ordenes y las Instrucciones del ramo».

Pero lo curioso, y lo que trae a estas páginas la Institución, es la definición dada por el preámbulo del Real Decreto de 6 de enero de 1884, que muestra el estado deplorable que en aquellos tiempos existía en nuestra Administración. Decía así la Ley:

«Con el nombre de Gobernadores aparecen ante sus subordinados como un funcionario que a duras penas puede vivir del sueldo».

que disfruta, siempre inseguro en su puesto, y todavía, obligado muchas veces para conservarlo a transigir con exigencias locales, de ordinario poco sanas, cuando no a mudar de papel y dejarse gobernar por aquellos elementos a quienes debiera tener bajo su fuero.»

Compárese esta realidad pasada con aquellas frases de Javier de Burgos y véase cómo los vaivenes de la política hacen caer a tierra las más altas instituciones, y a qué estado puede llegar lo que se creó como *Agente especial de prosperidad*.

Afortunadamente, poco a poco ha ido rescatándose el prestigio perdido, y nadie habrá hoy que, ni aun en lo más íntimo de sus pensamientos, comparta ese concepto pobre, desautorizado y miserable que no se recató en proclamar el Real Decreto de 1884.

MEDIO SIGLO DE POLÍTICA SANITARIA MUNICIPAL

Don José Lon y Albareda fué un apasionado municipalista, olvidado como tantos otros, que desempeñó, a principios del siglo actual, el cargo de Jefe de la Sección de Política del Ministerio de la Gobernación.

Escribió diversas e interesantes obras, entre ellas un voluminoso libro exponiendo los trabajos realizados por el Congreso Administrativo de Bruselas de 1910, con estudios sobre problemas de salubridad e higiene de los grandes Municipios, municipalización de servicios, autonomía, personalidad jurídica y funcionamiento de las Corporaciones municipales, presupuestos, contabilidad, etc.

Este libro contiene tal número de datos y sugerencias que difícilmente se encontrará un aspecto de la vida municipal que no sea tratado con apasionado interés.

Una de las cuestiones que preocupaban a Lon y Albareda era la de la salubridad e higiene de los Municipios. Asombrado ante el aumento considerable de mortalidad que arrojaban las estadísticas sanitarias, efectuó una encuesta para conocer la situación en las principales poblaciones de España de los servicios de urbanización y saneamiento.

Da sonrojo leer los resultados de la información. La casi totalidad de las capitales de provincia carecían de alcantarillado y de abastecimiento de aguas, lo que hacía elevar a cifras de espanto los índices de mortalidad. En Gerona llegaba al 47 por 1.000; en Teruel, al 33,63; en Palencia, al 37,32; en Málaga, al 30,32; en Huelva, al 38,72, etc. Mientras tanto «*no se concibe—dice Lon—que Venecia, con sus canales cenagosos, sus humedades constantes y su desfavorable situación topográfica, en comparación con nuestro privilegiado país, alcance como mortalidad ordinaria un 18 por 1.000, en tanto que Sevilla, con la dulzura de su clima y la fragancia de sus flores, llega al 41, siendo, por tanto, mayor que la de El Cairo y Alejandria, que oscilaban entre 32 y 33 por 1.000. La Haya, Bruselas, Lieja, Ginebra, Bristol, Stokolmo, Rotterdam, Edimburgo, Filadelfia, Viena y Buenos Aires son poblaciones cuyas condiciones climatológicas resultan inferiores a las de España, y sin embargo su mortalidad oscila también entre un 18 a 19 por 1.000, es decir, casi un 50 por 100 menos en comparación con la generalidad de las ciudades españolas.*»

Eran casos ejemplares, y los señalaba con singular complacencia, el de Pontevedra, cuya mortalidad se mantenía entre el 19 y el 20 por 1.000, y el de Bilbao, que había realizado un proyecto de saneamiento interior de utilidad positiva.

Empezaba entonces realmente el movimiento de los Municipios españoles en pro de su urbanización y saneamiento. Sevilla, Cartagena, Valladolid y Zaragoza estaban a punto de terminar proyectos análogos al de Bilbao, si bien el de la capital andaluza se debió a la iniciativa privada, porque su Ayuntamiento, como la mayoría, carecía de medios económicos bastantes para afrontar las obras.

A los cuarenta años de haber hecho Albareda tan desoladora exposición, la situación ha cambiado extraordinariamente. Basta ver para ello los índices de mortalidad, que prueban cómo a medida que los Municipios españoles han ido percatándose de la excepcional repercusión de la política de saneamiento, han descendido ininterrumpidamente las defunciones.

En 1900 el número de fallecimientos era de 28,97 por 1.000 habitantes. En 1944 la mortalidad era de 12,98 por 1.000.

Ahora Lon no se sonrojaría al comparar nuestros índices con los extraños, porque frente a los 13,1 por 1.000 fallecidos en España en 1943, vemos las siguientes cifras: Bélgica, 13,5; Francia, 16,4; Italia, 14,2; Estados Unidos, 10,9; Alemania, 12,4; Portugal, 15,3, etc.

Si asombraba a nuestro municipalista el estado desastroso de la sanidad local, más le asombraría hoy contemplar lo conseguido, porque parecía imposible lograr salir de situación tan calamitosa con escasos medios.

Más aún si había que luchar con un estado de opinión muy extendido, reflejado en la siguiente comunicación que recibió de una importante población toledana cuyo nombre estimamos discreto silenciar, y que transcribe en su libro. Decía así el oficio del Alcalde:

«Me complazco en manifestarle que en el presupuesto de este Ayuntamiento no figura cantidad alguna para atender a los gastos de servicios de higiene municipal, puesto que, como pueblo agrícola, en el interior de las viviendas existen los estercoleros, y en cierta época del año, que le toca al presente mes (septiembre), por necesidad han de sacarse las basuras a las calles para conducción a las tierras para su abono. Por esto es difícilísimo, además de carecer de medios para ello, establecer un servicio de higiene y saneamiento.»

Don José Lon y Albareda, que echaba de menos motines y protestas populares para obtener los elementos más primordiales de la salud, trocaría hoy en orgullo y alegría, la tristeza y el profundo desconsuelo que sentía ante la situación de nuestra sanidad municipal.

PRECEDENTES DEL DÍA DEL «PLATO ÚNICO», EN CERVANTES

En los años de nuestra guerra civil, primero en Andalucía y Extremadura, y más tarde en la totalidad del territorio ocupado por las fuerzas nacionales, fué establecido el día del «Plato único», instituído con carácter de generalidad por Orden de 30 de octubre de 1936 y regulado por la de 11 de noviembre siguiente, con la

finalidad de obtener ingresos con destino a la Beneficencia, por el importe del ahorro que suponía que, durante los días 1 y 15 de cada mes, se sirviera «plato único» en las comidas.

Pareció a la generalidad de los españoles que la medida era nueva y carecía de antecedentes. Sin embargo, no es así, pues si bien ignoramos si con anterioridad a 1936 existió alguna disposición legal que estableciera el día del plato único, hemos encontrado en nuestra literatura una propuesta sobre él que creemos curioso vulgarizar.

Y fué nada menos que el inmortal Cervantes quien la expone en su famosa *«Novela y coloquio que pasó entre Cipión y Berganza, perros del Hospital de la Resurrección, que está en la ciudad de Valladolid, fuera de la puerta del campo, a quien comúnmente llaman los perros de Maudes»*.

Berganza relata la conversación que oyó entre un poeta, un matemático y un arbitrista, y en el pasaje que nos interesa, dice :

«Yo, señores, soy arbitrista, y he dado a Su Majestad en diferentes tiempos muchos y diferentes arbitrios, todos en provecho suyo y sin daño del reino; y ahora tengo hecho un memorial donde le suplico me señale persona con quién comunique un nuevo arbitrio que tengo, tal que ha de ser la total restauración de sus empeños; pero por lo que ha sucedido con otros memoriales, entiendo que éste también ha de pasar en el carnero. Más porque vuestas mercedes no me tengan por mentecato, aunque mi arbitrio quede desde este punto público, le quiero decir que es éste. Hase de pedir en Cortes que todos los vasallos de Su Majestad, desde edad de 14 a 60 años, sean obligados a ayunar una vez en el mes a pan y agua, y ésto ha de ser el día que se escogiere y señalare, y que todo el gasto que en otros condumios de fruta, carne y pescado, vino, huevos y legumbres que han de gastar aquel día se reduzca a dinero y se dé a Su Majestad, sin defraudalle un ardite, so cargo de juramento; y con esto, en veinte años queda libre de socialñas y desempeñado. Porque si se hace la cuenta, como yo la tengo hecha, bien hay en España más de tres millones de personas de la dicha edad, fuera de los enfermos, más viejos o más muchachos, y ninguno destos dejará de gastar, y ésto contado al

menorete, cada día real y medio; y yo quiero que sea no más de un real, que no puede ser menos aunque coma alhovas. Pues ¿pareceles a vuestas mercedes que sería barro tener cada mes tres millones de reales como ahechados? Y ésto antes sería provecho que daño a los ayunantes, porque con el ayuno agradarian al Cielo y servirían a su Rey; y tal podría ayunar que le fuese conveniente para su salud. Este es arbitrio limpio de polvo y de paja, y podría coger por parroquias, sin costa de comisarios, que destruyen la república...»

¿Podría pensar Cervantes cuando en 1613 escribía la dedicatoria de las Novelas ejemplares al Conde de Lemos, que tres siglos y cuarto más tarde la idea lanzada por el arbitrista habría de cobrar realidad? Es dudoso. Pero, sin embargo, del prólogo que las acompañó son estas palabras: «*Heles dado nombre de ejemplares, y, si bien lo miras, no hay ninguna de quién no se pueda sacar algún ejemplo provechoso; y si no fuera por no alargar este sujeto, quizá te mostrara el sabroso y honesto fruto que se podría sacar, así de todas juntas, como de cada una de por sí.*»

RAFAEL RODRÍGUEZ-MOÑINO